



Municipalidad Distrital de Pomacocha

Acobamba - Huancavelica

RUC: 20190174787



"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía

N° 043-2025-MDP-AL/YLEA

Pomacocha, 10 de Abril del 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACOCHA.

VISTO:

El procedimiento de selección subasta inversa electrónica Nro. 01-2025-MDP/OEC - I CONVOCATORIA - "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I - PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE RANRACALLE EN LA LOCALIDAD DE AYAHUASAN DEL DISTRITO DE POMACOCHA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" y el Informe N° 060-2025-UNID.ABAST.MDP-ACOB-IVCA/MGC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con fecha 12 de marzo del 2025, se convocó el procedimiento de selección subasta inversa electrónica Nro. 01-2025-MDP/OEC - I CONVOCATORIA - "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I - PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE RANRACALLE EN LA LOCALIDAD DE AYAHUASAN DEL DISTRITO DE POMACOCHA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 136.1 del artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante RLCE), una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro o cuando este ha quedado administrativamente firme, la Entidad y el postor ganador tienen la obligación de perfeccionar el contrato. De esta manera, producido alguno de los dos supuestos descritos, las partes se obligan a perfeccionar el contrato correspondiente; en el presente procedimiento de selección quedó consentido el otorgamiento de la buena pro el 02 de abril del 2025, habilitándose el plazo para que el postor adjudicado MACHUCA ESCOBAR RAFAEL, presente los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Que, el artículo 141° del RLCE establece los plazos y el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato; en virtud de dicha norma, el proveedor adjudicatario debe cumplir con presentar dentro del plazo reglamentario los requisitos previstos en el artículo 139 del Reglamento, a fin de perfeccionar el contrato. Que, es

(-51) 932 512 128 / (+51) 979 297 185

Plaza Principal de Pomacocha
municipalidaddepomacocha@hotmail.com
munidistritalpomacocha@gmail.com

Municipalidad Distrital de Pomacocha - Acobamba



Municipalidad Distrital de Pomacocha

Acobamba - Huancavelica

RUC: 20190174787



posible que el postor a quien la Entidad adjudicó la buena pro no cumpla con presentar oportunamente los requisitos que se exigen para perfeccionar el contrato y, consecuentemente, ocasione por causa imputable a él la pérdida automática de la buena pro otorgada, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, tal como dispone el numeral 141.3 del artículo 141° del RLCE, y además podría ser pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Que, el numeral 141.1 del artículo 141° del RLCE del Estado, establece lo siguiente: "Dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato"

Que, conforme a lo señalado, el postor adjudicado no presentó en primer término, la documentación para la firma de contrato de la subasta inversa electrónica Nro. 01-2025-MDP/OEC - I CONVOCATORIA, la cual fue comunicada mediante Informe N° 060-2025-UNID.ABAST.MDP-ACOB-HVCA/MGC; por el órgano encargado de contrataciones.

Que, al darse la pérdida automática de la buena pro al postor adjudicado MACHUCA ESCOBAR RAFAEL, y una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, la unidad de abastecimientos, requirió al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación a CONTRATISTAS GENERALES FAMILIA SAYAS S.A.C., a fin de que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1. mediante CARTA DE NOTIFICACIÓN DE BUENA PRO Nro. 018-2025/UNID.ABAST.-MDP-ACOB-HVCA/MGC de fecha 10/04/2025.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y estando a las consideraciones expuestas, las citas legales con arreglo a ley y con las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la pérdida automática de la buena pro al postor adjudicado MACHUCA ESCOBAR RAFAEL, en el marco del procedimiento de selección subasta inversa electrónica Nro. 01-2025-MDP/OEC - I CONVOCATORIA - "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I – PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE RANRACALLE EN LA LOCALIDAD DE AYAHUASAN DEL DISTRITO DE POMACOCHA – PROVINCIA DE ACOBAMBA – DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA" en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR al postor CONTRATISTAS GENERALES FAMILIA SAYAS S.A.C que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación de la procedimiento de selección subasta inversa electrónica Nro. 01-2025-MDP/OEC - I CONVOCATORIA - "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I – PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE RANRACALLE EN LA LOCALIDAD DE AYAHUASAN DEL DISTRITO DE POMACOCHA – PROVINCIA DE ACOBAMBA – DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA".

(-51) 932 512 128 / (+51) 979 297 185

Plaza Principal de Pomacocha
municipalidaddepomacocha@hotmail.com
munidistritalpomacocha@gmail.com

Municipalidad Distrital de Pomacocha - Acobamba



Municipalidad Distrital de Pomacocha

Acobamba - Huancavelica

RUC: 20190174787



ARTÍCULO TERCERO.- REALIZAR la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a la Oficina de secretaria general, la distribución y notificación de la presente Resolución, con las formalidades establecidas por Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
POMACOCHA - ACOBAMBA - HVCA

YORI LERNER ESPINOZA ANCALI
ALCALDE

 (-51) 932 512 128 / (+51) 979 297 185

 Plaza Principal de Pomacocha
municipalidaddepomacocha@hotmail.com
munidistritalpomacocha@gmail.com

 Municipalidad Distrital de Pomacocha - Acobamba